



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **269** -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 04 SET. 2018

VISTOS:

Memorando N° 1079-2018-GRAP/13/GRI de fecha 01 de agosto del 2018, Informe N° 1363-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 25 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta con SIGE N° 12817 de fecha 10 de julio del 2018, la señora ROSA SALAS RAMOS, solicita el pago del servicio de evacuación de aguas pluviales de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC";

Que, con la Carta con SIGE N° 12805 de fecha 10 de julio del 2018, la señora IRMA VALVERDE BARAZORDA, solicita el pago del servicio de pintado de las estructuras metálicas en base de aceite en rojo oxido de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC";

Que, a través de la Carta con SIGE N° 12809 de fecha 10 de julio del 2018, la empresa ARENAS CONSTRUCTORES ERIL, solicita el pago del servicio de cobertura de lámina de acero estructural para techo metálico de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC";

Que, mediante el Memorando N° 1070-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11 de julio del 2018, el Sub Gerente de Obras le solicita al Residente de Obra la Valorización Física para el Reconocimiento de Deuda por diversos servicios como pintura con esmalte en estructuras





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

269



metálicas, cobertura de calaminon tortugon y canaleta de evacuación pluvial galvanizada para el mencionado proyecto;

Que, con el Informe N° 39-2018-GRAP/GRI/SGO/R.O-RWMP de fecha 24 de julio del 2018, el residente de obra le remite la verificación de ejecución física del pedido de servicio N° 5780 para el servicio de evacuación de agua pluviales, el cual fue realizado por el proveedor ROSA SALAS RAMOS para el proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", por el monto de S/ 6,586.00;

Que, mediante el Informe N° 38-2018-GRAP/GRI/SGO/R.O-RWMP de fecha 24 de julio del 2018, el residente de obra le remite la verificación de ejecución física del pedido de servicio N° 5779 para el servicio de pintado de Estructuras Metálicas Base al Aceite en Rojo Oxido, el cual fue realizado por el proveedor IRMA VALVERDE BARAZORDA para el proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", por el monto de S/ 32,393.56;

Que, a través del Informe N° 37-2018-GRAP/GRI/SGO/R.O-RWMP de fecha 24 de julio del 2018, el residente de obra le remite la verificación de ejecución física del pedido de servicio N° 5776 para el servicio de cobertura aluzinc prepintado curva, el cual fue realizado por el proveedor la empresa ARENAS CONSTRUCTORES EIRL, para el proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTORES EN LA I.E MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", por el monto de S/ 32,394.48;

Que, con el Informe N° 1363-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 25 de julio del 2018, el Sub Gerente de Obras se dirige al Gerente Regional de Infraestructura solicitando el reconocimiento de deuda por los servicios realizados en el mes de diciembre del 2017 y en el mes de enero del 2018 se los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE ACTIVIDAD	MONTO
ARENAS CONSTRUCTORES EIRL	SERVICIO DE COBERTURA PARA LAMINA DE ACERO ESTRUCTURAL PARA TECHO METALICO	ENERO DEL 2018	S/. 32,394.48
IRMA VALVERDE BARAZORDA	SERVICIO DE PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS DE BASE AL ACEITE EN ROJO OXIDO	DICIEMBRE DEL 2017	S/. 32,393.56
ROSA SALAS RAMOS	SERVICIO DE EVALUACION DE AGUAS PLUVIALES	ENERO DEL 2018	S/. 6,586.00
TOTAL			S/. 71,374.04

Que, mediante el Memorando N° 1079-2018-GRAP/13/GRI de fecha 01 de agosto del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Directora Regional de Administración solicitando el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio de deuda pendiente de pago por los servicios de cobertores para láminas de acero, pintado de estructuras metálicas de base al aceite de rojo oxidó y agua pluviales realizadas por los proveedores ARENAS CONSTRUCTORES EIRL, IRMA VALVERDE BARAZORDA Y ROSA SALAS RAMOS en los meses de diciembre del 2017 y enero del 2018, por el monto de S/ 71,374.04;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

269



derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura con los proveedores ARENAS CONSTRUCTORES EIRL por la suma de S/ 32 394.48 soles, IRMA VALVERDE BARAZORDA por la suma de S/ 32,393.56 soles y ROSA SALAS RAMOS por la suma de S/6,586.00 soles, haciendo un total de S/71,374.04 soles, sobre pago por los servicios prestados en el mes de diciembre del 2017 y enero del 2018, en fundamento a los antecedentes documentales obrantes

Página 3 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/ 71,374.04 (Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 04/100 Soles)** sobre pago de por el servicio prestado en el mes de diciembre del 2017 y en el mes de enero del 2018 a favor de los siguientes proveedores detallados a continuación:

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE ACTIVIDAD	MONTO
ARENAS CONSTRUCTORES EIRL	SERVICIO DE COBERTURA PARA LAMINA DE ACERO ESTRUCTURAL PARA TECHO METALICO	ENERO DEL 2018	S/. 32,394.48
IRMA VALVERDE BARAZORDA	SERVICIO DE PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS DE BASE AL ACEITE EN ROJO OXIDO	DICIEMBRE DEL 2017	S/. 32,393.56
ROSA SALAS RAMOS	SERVICIO DE EVALUACION DE AGUAS PLUVIALES	ENERO DEL 2018	S/. 6,586.00
TOTAL			S/. 71,374.04

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 0244-2018 "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

